



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 050-2023-MDQ

Quilmaná, 18 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023-MDQ, de fecha 18 de abril de 2023, El Oficio N° 342-2023-LP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE, de fecha 11 de abril de 2023, del Jefe de la Unidad Territorial Lima Sur Este, el Informe N° 294-2023-GDUR-MDQ, de fecha 11 de abril de 2023, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 198-2023-GAJ-MDQ, de fecha 13 de abril de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 148-2023-GM-MDQ, de fecha 14 de abril de 2023, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la dispuesta en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41 de la acotada norma, que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal (...), 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Son atribuciones del alcalde (...), 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

Que, mediante Oficio N° 342-2023-LP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE, de fecha 11 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad Territorial Lima Sur Este, invita al Señor Alcalde Ing. Regis Pomalaya Godoy a la suscripción de convenio de ejecución de actividad inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa Lurawi Perú que facultara la ejecución de actividad de intervención inmediata denominado "Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento del Parque Y Losa Deportiva en el Sector de la Floresta, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 294-2023-GDUR-MDQ, de fecha 11 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural pese a que es necesario, solicita la suscripción de Convenio De Ejecución De La Actividad Inmediata Denominada "Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento Del Parque Y Losa Deportiva en el Sector de la Floresta, del Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

Que, mediante Informe legal N° 198-2023-GAJ-MDQ, de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable elevar al Pleno de Concejo el Convenio entre la Municipalidad Distrital de Quilmaná y el Programa Lurawi Perú, por encontrarse dentro de los alcances de la normativa antes expuesta. Asimismo, se recomienda continuar con el trámite correspondiente conforme a lo preceptuado en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 148-2023-GM-MDQ, de fecha 14 de abril de 2023, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo referente a la suscripción del convenio entre el Programa Trabaja Perú – Lurawi y la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del convenio entre el Programa Trabaja Perú – Lurawi y la Municipalidad Distrital de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para posibilitar la ejecución de la actividad de intervención Inmediata denominado "Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento del Parque Y Losa Deportiva en el Sector de la Floresta, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima".

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada al Señor Alcalde Ing. Regis Víctor Pomalaya Godoy, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Quilmaná suscriba el convenio de cooperación descrita en el artículo anterior.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la Municipalidad, de conformidad con la normativa vigente, y encargar a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE